



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 093-2025-A-MDSS

San Sebastián, 31 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Expediente CU n.º 7907, de fecha 11 de febrero de 2025, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 076563, el Informe Técnico Legal n.º 034-2025-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe n.º 463-2025-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 26 de febrero de 2025, la Opinión Legal n.º 172-2025-GAL/MDSS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 23-2025-GM/MDSS, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 1 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que una de las causales de abstención es *"Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios"*. Asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100"*. Además, el numeral 101.2 del

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, se resuelve: Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO presentada por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo;

Que, mediante Expediente CU n.º 7907, de fecha 11 de febrero de 2025, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 076563, por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman, quien interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, amparada en los siguientes fundamentos: La Municipalidad Distrital de San Sebastián, respecto al beneficio de luto y sepelio, señalo que acataría o respetaría la Resolución n.º 11, de fecha 15 de julio de 2021, emitida en el Proceso Judicial n.º 1070-2019-JR-LA-01, por el cual el Poder Judicial ordenó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián representada por su Alcaldesa, cumpla con otorgar y pagar a los afiliados al sindicato demandante de acuerdo al padrón adjuntado a la demanda, 3 remuneraciones por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con carácter permanente;

Que, mediante Informe Técnico Legal n.º 034-2025-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien concluye elevar el recurso de apelación interpuesto por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman, a la Gerencia Municipal, a fin de remitir a la Gerencia de Asuntos Legales, para que conforme a sus funciones tenga a bien emitir Opinión Legal;

Que, mediante Informe n.º 463-2025-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, quien eleva el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, interpuesto por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman;

Que, mediante Opinión Legal n.º 172-2025-GAL/MDSS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina se declare de forma improcedente el recurso de apelación, interpuesto por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman, identificado con DNI n.º 23932457, en contra de la Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe n.º 23-2025-GM/MDSS, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien habiendo hecho la revisión y/o evaluación correspondiente respecto al expediente se observa que el administrado es pariente consanguíneo respecto al Gerente Municipal, Arquitecto Héctor Ramos Ccorihuaman, en tanto lo mencionado se ajusta a lo establecido por el numeral 1 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que "Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios";

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **ABSTENCIÓN** solicitada por el **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, ARQ. HECTOR RAMOS CCORIHUAMAN**, respecto al recurso de apelación presentado por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman contra la Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, por los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien deberá resolver el recurso de apelación presentado por el servidor Fidel Martin Ramos Ccorihuaman contra la Resolución Gerencial n.º 382-2024-GRRHH/GM/MDSS/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
J.C. Jackelin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Brilegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"